

PUMA: VR-00715-F-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, a los fines de hacer valer sus derechos, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en Av. Gral. Paz 664 de ésta ciudad en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Atento a los hechos denunciados, **DISPONGO: PROHIBIR al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad de la Sra. [DENUNCIANTE_1] y/o respecto al hijo en común, física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, whatsapp, etc).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Notifíquese por Secretaría.

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se

informa más arriba.-

Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se tome razón de la orden de prohibición de realizar actos torpes y molestos provisoriamente impuesta al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo prestar colaboración con la Sra. [DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase por Secretaría.-**

Hágase saber que se encuentran en este Tribunal los antecedentes entre las partes en estado paralizados: VR-08526-F-0000 '[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA (f) (SE AGREGA X/C 8817-JF-14 // 8097-JF-14)' VR-07699-F-0000 '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_1] S/ REGIMEN DE COMUNICACION (f) (se agrega x/c al 11414-jf-17, VRF-8097)' VR-05576-F-0000 '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ LEY 3040 (f) (X/C AL 11414-JF-17, VRF 8817)' VR-00678-F-0000 ''[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ LEY 3040 (X/C AL 11414-JF-17)' VR-01961-F-0000 '[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ LEY 3040 (SE AGREGA X/C 8817-JF-14 // 8097-JF-14)' VR-07680-F-0000 '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_1] S/ REGIMEN DE COMUNICACION'.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia.-

Librense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Requírase a la Subcomisaría N° 65 de la localidad de Gral. E. Godoy, que en especial colaboración ubique y notifique en forma personal y urgente al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de todo lo aquí dispuesto. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio del mismo. **Ofíciase por Secretaría, con adjunción de cédula de notificación.-**

Hágase saber a la denunciante que queda bajo la esfera de la responsabilidad parental de los padres, el deber de cuidado y asistencia de sus hijos menores de edad, por lo que respecto a los aspectos vinculados a los derechos en los cuales se encuentran involucrados el los intereses superiores del niño, deberá concurrir por la vía legal oportuna.

De todo lo aquí dispuesto, confíérase vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.